



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA EL EJERCICIO 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte las empresas **DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIÉSEL DE VALLARTA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ROBLES, S.A. DE C.V.**, ambas representadas por la **LIC. MARIA ELVIRA MARTINEZ IBARRIA** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se les denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA número LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos del de la Notificación de Adjudicación que con fecha **13 de Febrero de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **51261003**, con número de folio **0000017770-2025**, de fecha **23 de Enero de 2025**, autorizado por la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **"DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIÉSEL DE VALLARTA, S.A. DE C.V."** declara a través de su Representante Legal, que:
 - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **1,516**, de fecha **17 de Enero de 1984**, otorgada ante la fe del **Lic. Narciso P. Lomeli Enríquez**, Titular de la Notaría Pública No. **1** de **Cihuatlán, Jalisco** inscrita en el





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **1,516**, de fecha **17 de Enero de 1984**, otorgada ante la fe del **Lic. Narciso P. Lomeli Enríquez**, Titular de la Notaría Pública No. **1** de **Cihuatlán, Jalisco** inscrita en el Registro de Comercio bajo el folio mercantil bajo la inscripción **60** del tomo 4 en el libro primero, con fecha **08 de Marzo de 1984**, cuyo objeto social consiste entre otros en:

COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, DIESEL, LUBRICANTES, ADITIVOS Y ACCESORIOS PARA ESTE TIPO DE VEHICULOS, TODO LO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTRICES.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Maria Elvira Martinez Ibarría**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **2501**, de fecha **22 de Agosto de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Abelardo Sanchez Castellanos**, Titular de la Notaría Publica No. **56**, de **Guadalajara Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **DCD840117GE4**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Boulevard. Francisco Medina Ascencio 7962, Colonia Villa Las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48335**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, el correo electrónico **emartinez@corp-rl.com**, así como los teléfonos **322 221 2009 y 322 292 0255**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de Licitación y hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

II.9 "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ROBLES, S.A. DE C.V." declara a través de su Representante Legal, que:

II.10. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **27,024**, de fecha **23 de Septiembre de 1985**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez**, Titular de la Notaria Pública No. **140** del **Distrito Federal**, con inscripción en el Registro de Comercio bajo inscripciones **47-48** del tomo **185** en el libro primero, cuyo objeto social consiste entre otros en:

EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES DE CARGA ESPECIALIZADA EN PETROLEO Y SUS DERIVADOS, ASFALTOS, ACEITES, COMBUSTIBLES, MINERALES ACRISTALIZABLES Y ACIDOS LIQUIDOS, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCION FEDERAL O JURISDICCION LOCAL, AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISO QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES U/O EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA, O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN EL GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS Y QUE AUTORICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

II.11. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Maria Elvira Martinez Ibarría**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **1648**, de fecha **11 de Enero de 2023**, otorgada ante la fe del **Lic. Abelardo Sanchez Castellanos**, Titular de la Notaria Publica No. **56**, de **Guadalajara Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.12. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.13. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **TER851004SX8**.

II.14. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.15. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Av. Aviación Numero 1000, Colonia San Juan de Ocotlán, Zapopan, Jalisco, C.P. 48335**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, el correo electrónico **jramirez@corp-rl.com**, así como los teléfonos **(33) 3682 08 17**.

II.16. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

II.17. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de Licitación y hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Propuesta Económica del Proveedor y relación de unidades, domicilios para suministro y facturación, horarios de suministro e importes máximos y mínimos".

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Administrador de Contrato"

ANEXO 5 (CINCO) "Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$5,174,814.13 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$12,937,035.32 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO**





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

PESOS 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO) del presente instrumento jurídico.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL ELECTROMECAÁNICO DEL EJERCICIO 2025	LITRO

El precio unitario será considerado en moneda nacional, los incrementos al mismo se regirán por los publicados por la Comisión Reguladora de Energía, del cual, los licitantes no podrán exceder el precio promedio del Estado de Aguascalientes del día en que se suministre este energético publicado por dicha comisión.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2 (DOS) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO" en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato,





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL INSTITUTO**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "**EL PROVEEDOR**" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "**EL PROVEEDOR**" para que se compense contra los adeudos que tenga "**EL INSTITUTO**" para con "**EL PROVEEDOR**" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "**EL INSTITUTO**" la pena convencional.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Handwritten blue ink marks and a signature on the right margin.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asi mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Solo para proveedores extranjeros. 88 Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**,





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; a los 07 días del mes de marzo de 2025.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
Dr. Misael Ley Mejia	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	[REDACTED]	
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
Lic. Maria Elvira Martinez Ibarria	REPRESENTANTE LEGAL Distribuidora Central de Diésel de Vallarta, S.A. de C.V.	DCD840117GE4	
	REPRESENTANTE LEGAL Transportes Especializados Robles, S.A. de C.V.	CUJE8404196J9	





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

ANEXO NO. 1 (UNO)

“PROPUESTA ECONOMICA DE EL PROVEEDOR Y RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS”



DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA

CORP RL

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025
RFC: DCD-840117-GE4
AGUASCALIENTES A 19 DE FEBRERO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo 8

PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA SA DE CV R.F.C. DCD 840117 GE4		DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA EQUIPO ELECTROMECANICO PARA EL EJERCICIO 2025
DOMICILIO BLVD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO No. 7962 COL. VILLA LAS FLORES		ESTRATIFICACION MICRO <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> NO MYPRIME <input type="checkbox"/>
TELÉFONO 322 22 120 09	CORREO ELECTRÓNICO emartinez@corp-rl.com	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS IMSS B981494101

NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025

NOMBRE DEL LICITANTE: DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA SA DE CV
RFC: DCD 840117GE4

NO. PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR ANTES DE IMPUESTOS	MONTO MÁXIMO ANTES DE IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO
UNICA	SUMINISTRO DE DIESEL PARA EQUIPO ELECTROMECANICO DEL EJERCICIO 2025	DIESEL	LITRO	5,174,814.13	12,937,035.33	22.083711
SUB-TOTAL						22.083711
IVA						3.533394
IEPS						.472895
TOTAL						26.090000

pág. 1

Distribuidora Central de Diesel de Vallarta S.A. de C.V.
Boulevard Francisco Medina Ascencio No. 7962 Col. Villa de las Flores,
Puerto Vallarta, Jalisco, CP 48356, R.F.C. DCD 840117 GE4





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA

CORP RL

Los licitantes deberán cotizar el precio por litro, en moneda nacional hasta seis decimales, los incrementos al mismo se regirán por los publicados por la Comisión Reguladora de Energía, del cual, los licitantes no podrán exceder el precio promedio del Estado de Aguascalientes del día en que se suministre este energético publicado por dicha comisión.

La transportación, maniobras, carga y descarga del Diésel en el lugar de entrega, será a cargo del proveedor.

La propuesta económica de los licitantes, deberá elaborarse considerando como punto de referencia, los precios vigentes del día anterior a la fecha de acto de presentación y apertura de proposiciones.

Adicionalmente a las proposiciones, podrá acompañarse de una versión electrónica de las mismas en formato .doc (word) o .xls (Excel).

Aguascalientes, a 19 de Febrero 2025

ATENTAMENTE

DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA SA DE CV

MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

pág. 2

Distribuidora Central de Diesel de Vallarta S.A. de C.V.
Boulevard Francisco Medina Ascencio No. 7962 Col. Villa de las Flores,
Puerto Vallarta, Jalisco, CP 48356, R.F.C. DCD 840117 GE4



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Página | 2



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS.

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS.

UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	HORARIOS DE SUMINISTRO	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE CUCOP	IMPORTE CON IVA		
						MÍNIMO	MÁXIMO	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	JOSÉ MA. CHAVEZ No. 1202, AGUASCALIENTES, AGS.	08:00 HRS A 21:00 HRS.	DIESEL	LITROS	26105-0030	\$1,724,938.04	\$4,312,345.11	PARTIDA UNICA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	AV. LOS CONOS No. 102, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.	08:00 HRS A 21:00 HRS.				\$1,724,938.04	\$4,312,345.11	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3	PROLONGACIÓN ZARAGOZA No. 905, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES.	08:00 HRS A 21:00 HRS.				\$1,724,938.04	\$4,312,345.11	
TOTALES						\$5,174,814.13	\$12,937,035.33	





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

ANEXO NO. 2 (DOS)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXO TECNICO

PARTIDA 42061102 “Combustibles y Lubricantes varios”.
CLAVE CUCOP 26105-0030 “Diesel”

Aspectos técnicos generales:

El diesel deberá ser suministrado con las características y propiedades que establece Petróleos Mexicanos (PEMEX), sin ninguna alteración.

Aspectos técnicos específicos:

El servicio de suministro y traslado del diesel, a fin de garantizar el abasto, será en forma **continua y permanente**, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, con recursos propios del Proveedor, en los domicilios de los Hospitales Generales de Zona No. 1, 2 y 3 según lo señalado en el **Anexo 1**.

El suministro de diesel será a solicitud por el Jefe de Conservación de cada Hospital General de Zona, dicha solicitud se podrá hacer de manera telefónica o por correo electrónico describiendo en este último la cantidad de litros a suministrar.

El tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de diesel no deberá de exceder de **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, la cual quedará plasmada en la bitácora de operación que se deberá requisitar y firmar al momento de la recepción por parte del jefe de conservación de la unidad, misma que deberá tener el registro de la hora de la mencionada solicitud, así como la hora de atención.

El servicio deberá realizarse durante todo el periodo contratado incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El prestador de servicio una vez suministrado el diesel, entregará el ticket original que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar la firma y sello del Jefe de Conservación y en caso de no encontrarse este será del Administrador de la unidad.

El proveedor adjudicado deberá dar una capacitación sobre el uso y manejo del diesel durante la vigencia del contrato al personal del instituto involucrado en la recepción del mismo, para lo cual deberá incluir en su propuesta técnica el programa de capacitación, según **Anexo 2**.

Características del servicio:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Instituto celebrará contrato abierto de servicios, con el proveedor





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

adjudicado, el cual cubrirá las necesidades durante la vigencia del contrato, mismo que contendrá los importes máximos y mínimos por Hospital.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá constituirse por el proveedor, mediante fianza expedida por una institución mexicana autorizada a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social y por un importe equivalente al 10% del monto máximo de lo contratado en moneda nacional, incluyendo centavos y sin considerar el I.V.A. de conformidad a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a lo dispuesto en el Artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

El servicio contratado, deberá prestarse en las unidades y horarios que se especifican en el **Anexo 1** y que se indiquen en el contrato suscrito por el proveedor adjudicado.

El proveedor deberá notificar por escrito y dentro de los primeros 30 días naturales del inicio del contrato, los nombres así como copia legible del gafete del personal operativo que asignara para realizar el suministro de diésel, así como adjuntar las constancias que los acrediten en la capacitación en caso de siniestros, mismas que quedaran a validación del instituto para su autorización. Es de observar que en caso de que este instituto no considere válidas las constancias por alguna circunstancia, se le notificara por escrito al proveedor para que realice otra propuesta de personal que cumpla con lo solicitado; asimismo y en caso de que el proveedor tenga la necesidad de realizar algún cambio, tendrá que notificarlo por escrito y quedara a consideración del instituto, la validación y posterior autorización. El personal previamente autorizado para el suministro deberá presentarse en las unidades de la forma siguiente:

1. Portar identificación, por lo que personal del instituto verificara que sea el personal previamente validado y autorizado, de no ser así, no se aceptara el servicio y quedara bajo la responsabilidad del proveedor cualquier situación que surja en la operación del hospital de donde se haya realizado la solicitud.
2. Contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
3. Estar capacitado en casos de contingencia.

El Jefe de Conservación de la Unidad, serán los responsables del control, recepción y registro del diesel suministrado.

Responsabilidad Civil.- en el caso de que el proveedor atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para el instituto y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que el proveedor tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con póliza de responsabilidad civil misma que estará vigente durante la vigencia del contrato por una suma asegurada por el monto máximo del contrato antes de IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LAASSP, la Secretaria de la Función Pública y los Órganos Internos de Control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos, por lo que el licitante ganador deberán proporcionar la información que en su momento se le requiera.

Los impuestos y derechos federales, estatales y/o municipales (a excepción del impuesto al valor agregado) que se deriven del otorgamiento de los servicios objeto de la contratación, serán cubiertos por la empresa adjudicada, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En su factura el licitante ganador deberá indicar por separado el Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.).

El prestador de servicio será responsable del aseguramiento de los vehículos, de contar con póliza de garantía de responsabilidad civil que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y/o personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente durante el transporte, de acuerdo a lo estipulado por la secretaría de comunicaciones y transportes.

Características técnicas o perfiles de la empresa

Instalaciones:

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

La calidad de los servicios está contenida en el Anexo 1 y deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el mismo.

El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión del mismo.

Deberá contar con instalaciones para carga y descarga del producto y con una capacidad instalada en tanque de almacenamiento suficiente para cubrir por lo menos 5 días las necesidades del instituto, conforme a sus requerimientos, con venteo de vapores, y chicharra de seguridad, presentando carta bajo protesta de decir verdad en su propuesta técnica.

También deberán realizar a los vehículos que utilice para el suministro, el mantenimiento preventivo y correctivo permanente, mismo que deberá de acreditar vía documental y entregar al administrador del contrato vía correo electrónico la copia del programa de mantenimiento dos meses después del inicio del contrato y dos meses antes al termino del mismo, debiendo ser congruente con el tipo de vehículo y uso.

Equipamiento:

La empresa deberá contar con la plantilla de vehículos con los que prestara el servicio, de las características siguientes:

- A. Camiones pipa, con capacidad igual o superior a 10,000 litros modelo indistinto pero no mayor a 7 años de antigüedad en buenas condiciones mecánicas que garanticen el surtimiento cada que se le





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

solicite, que contemplen todas las normas en materia de seguridad, transporte y surtimiento vigentes, así como aparato que emita ya sea mecánicamente o electrónicamente ticket de comprobación que valide el volumen de combustible líquido suministrado, que cumpla con las especificaciones de sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos conforme a la norma oficial correspondiente, acreditando con carta bajo protesta.

En caso de que los camiones pipa con que pretenda suministrar el Diesel no cumplan con las características señaladas anteriormente, no se le permitirá llevar a cabo el suministro y se le aplicarán las penas y/o deductivas correspondientes

- B. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría De Comunicaciones y Transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto, presentándolo en la propuesta técnica.

Debiendo presentar en su propuesta:

- Relación de la Flotilla de Vehículos propuestos con los permisos emitidos por la autoridad competente para transportar el tipo de producto, vigentes con toda la información antes requerida.

El licitante deberá manifestar mediante escrito libre "bajo protesta de decir verdad" firmada por el Representante Legal, de que el servicio cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y que la empresa cumple como mínimo con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y/o demás disposiciones legales y normativas aplicables a la materia de la presente contratación:

- NOM-010-STPS-2014 Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control o la que en su efecto la sustituya.
- NOM-005-SCFI-2017 Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011).
- Además de lo que establece el "Reglamento Para El Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" emitido por la Secretaría de Transportes.

Así mismo, el diesel deberá ser suministrado con las características y propiedades que proporciona Petróleos Mexicanos (Pemex), sin ninguna alteración, por lo que, para verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios solicitados, el proveedor adjudicado tendrá que entregar dos fichas técnicas suscritas por Pemex, una por semestre, teniendo el proveedor para realizar la entrega a el instituto de dicha ficha técnica, para lo cual el primer resultado deberá ser entregado dentro de los 30 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato y el segundo dentro del mes de agosto, mismos que se entregaran al administrador del contrato en el departamento de conservación y servicios generales ubicado en avenida Alameda #704 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., para su análisis y validación de los resultados.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación:

Fecha de inicio. Del día siguiente de la emisión del fallo.
Fecha de término. 31 de diciembre de 2025.

Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso el calendario y programa de entregas que corresponda:

Entrega en un máximo de 24 horas posterior a la solicitud de las Unidades usuarias.

Mecanismo de evaluación de proposiciones:

Se determina que la evaluación de las propuestas que se presenten del proceso de licitación para el servicio de **Suministro de Diésel para Equipo Electromecánico** en la Delegación Aguascalientes sea por el criterio binario.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe de cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:

Copia simple del Permiso correspondiente de la Secretaria De Comunicaciones y Transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.

Que su giro se refiera a proporcionar servicio de suministro de Diesel, lo que deberá acreditar con la copia de su Registro de Alta (R.F.C.), ante la S.H.C.P. o copia de su Acta Constitutiva.

Garantías

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la aplicación de las penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato

Penas:

Cuando el prestador del servicio no suministre oportunamente el Diesel que le sea requerido por el instituto, estará obligado a pagar el 1% por cada día natural de atraso, el cual se aplicará sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el instituto podrá rescindir total o parcialmente el contrato respectivo.

Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no entregados en tiempo, conforme a la solicitud del instituto, considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario adjudicado. Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría. Una vez cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de la proveeduría mediante oficio.

Deductivas:

Para el caso de deductivas se considerarán las siguientes:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Capacitación sobre el uso y manejo del diesel durante la vigencia del contrato al personal del instituto involucrado en la recepción del mismo.	El proveedor adjudicado deberá de dar una capacitación sobre el uso y manejo del Diesel durante la vigencia del contrato al personal del instituto involucrado en la recepción del mismo.	Por no realizar la capacitación o realizarla fuera del plazo establecido en el Anexo 2.	Estará obligado a pagar 1 % por cada día de atraso a la facturación del mes antes de iva.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Copia legible del gafete del personal que prestará el servicio así como los nombres de dicho personal.	El proveedor deberá de notificar por escrito y dentro de los primeros 30 días naturales del inicio del contrato.	Por la entrega parcial o deficiente de los nombres o copia legible de los gafete del personal operativo o fuera del plazo establecido.	Estará obligado a pagar el 1% a la facturación del mes antes de IVA.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.
Constancias que los acrediten en la capacitación en caso de siniestros según las normas de la materia vigentes.	El proveedor deberá de notificar por escrito y dentro de los primeros 30 días naturales del inicio del contrato.	Por la entrega parcial o deficiente de las constancias que los acrediten en la capacitación o fuera del plazo establecido.	Estará obligado a pagar el 1% a la facturación del mes antes de IVA.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.
Mantenimiento preventivo y correctivo permanente a los vehículos que utilice para el suministro.	El proveedor deberá de acreditar vía documental y entregar a este instituto copia del programa de mantenimiento dos meses después del inicio del contrato y dos meses antes al término del mismo, que deberá de ser congruente con el tipo de vehículo y uso.	Por la entrega parcial o deficiente del programa de mantenimiento o fuera del plazo establecido.	Estará obligado a pagar el 1% a la facturación del mes antes de IVA.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.
Para el caso de que el prestador no suministre la cantidad de litros de Diesel que le haya sido requerido por el instituto.	El instituto se vea en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa.	Por la entrega parcial o deficiente del Diesel solicitado.	Estará obligado a pagar el 1% a la facturación del mes antes de IVA.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.

Las deducciones que se efectúen no se computarán para efectos de aplicación de las penas convencionales.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

1. Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
2. Cuando el personal de la empresa durante el servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del instituto, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
3. Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
4. Cuando no se efectúe el suministro del diesel, en cualquier unidad, cuando se le requiera.
5. Cuando se compruebe que el suministro en litros no sea el que se indica en la facturación, o que se suministren litros de diesel incompletos.
6. Cuando el prestador del servicio ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "el instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
7. Cuando transcurrido el tiempo señalado para el inicio del suministro, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
8. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
9. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
10. En caso de que el proveedor incurra en la entrega de Diesel con características y propiedades distintas a las establecidas por PEMEX.
11. En caso de que la suma de las deducciones realizadas por el Instituto, llegue al 10% del monto máximo del contrato.

Forma de pago:

El pago se hará en moneda nacional y en una sola exhibición dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de la factura para su revisión, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales para su trámite de pago.

Lugar:

En el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI establecida en la declaración 1.5 de "EL INSTITUTO".





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio:

Si durante el servicio del Suministro de Diésel Electromecánico en los Hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas

aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable liberando de cualquier responsabilidad al Instituto.

Para la comprobación del servicio se deberá presentara al momento del suministro de Diésel Electromecánico el ticket que ampare los litros suministrados, asimismo el Jefe de Conservación de la Unidad deberá realizar una bitácora de llenado del tanque estableciendo la fecha de solicitud y fecha de llenado, misma que tendrá que ser firmada por el Jefe de Conservación o en caso de no encontrarse, deberá firmarlo el Administrador de la unidad.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "servicio de suministro de Diésel Electromecánico, para el ejercicio 2025".

Período de facturación:

Por entrega efectuada, por Hospitales Generales de Zona. Debiendo enviar por correo electrónico, a más tardar el día 5 de cada mes, los archivos de todas las facturas electrónicas y los tickets escaneados que amparan dichas facturas al personal en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Condiciones de Precio:

Los licitantes deberán cotizar el precio por litro, en moneda nacional hasta seis decimales, los incrementos al mismo se regirán por los publicados por la Comisión Reguladora de Energía, del cual, los licitantes no podrán exceder el precio promedio del Estado de Aguascalientes del día en que se suministre este energético publicado por dicha comisión.

La transportación, maniobras, carga y descarga del Diésel en el lugar de entrega, será a cargo del proveedor.

La propuesta económica de los licitantes, deberá elaborarse considerando como punto de referencia, los precios vigentes del día anterior a la fecha de acto de presentación y apertura de proposiciones.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	MES DE CAPACITACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	JOSÉ MA. CHAVEZ No. 1202, AGUASCALIENTES, AGS.	AGOSTO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	AV. LOS CONOS No. 102, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.	AGOSTO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3	PROLONGACIÓN ZARAGOZA No. 905, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES.	AGOSTO





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

**ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIOS DE DESIGNACION"**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



Aguascalientes, Ags; a 04 de febrero de 2025

Of No. 01900140100/058/2025

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de **SUMINISTRO DE DIESEL ELECTROMECANICO DEL EJERCICIO 2025**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirán el **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** para el Servicio de **SUMINISTRO DE DIESEL ELECTROMECANICO DEL EJERCICIO 2025**, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación

Nombre completo: **Julio Cesar Moreno Ortega**
Cargo: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**
Área de adscripción en el IMSS: **OOAD Estatal Aguascalientes**
Domicilio institucional: **Alameda No. 704 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.**
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: **449 975 22 00 ext. 41138**

Acepta
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
JEFE DEL DEPTO. DE
CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES
IMSS Matrícula 2113821-25

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Signature]
Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



Av. Alameda #704 Col. Del Trabajo, C.P. 20150, Aguascalientes, Ags. Tel. 449 75 2200, Ex-L. 41157



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



Of N° 019001 140100/057/2025

Aguascalientes, Ags., a 04 de febrero de 2025.

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del **SUMINISTRO DE DIESEL ELECTROMECHANICO DEL EJERCICIO 2025**, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Nombre completo: **Julio Cesar Moreno Ortega**
Cargo: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**
Área de adscripción en el IMSS: **OAD Estatal Aguascalientes**
Domicilio institucional: **Alameda No. 704 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.**
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: **449 975 22 00 ext. 41138**

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
JEFE DEL DEPTO. DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES
IMSS
Matrícula: 2113021-5

Atentamente

Mtra. Patricia Silés Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda #704 Col. Del Trabajo. C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Tel. 449 75 2200, Ext. 41157 www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página | 18

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



Aguascalientes, Ags., a 04 de febrero de 2025.

Of N° 019001140100/059/2025


Lic. Octavio Cardona Guzmán
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa como Administrador Auxiliar de Contrato para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación del **SUMINISTRO DE DIESEL ELECTROMECANICO DEL EJERCICIO 2025**, a efecto de que verifique el cumplimiento de las condiciones y demás obligaciones contractuales, como también elaborar el cálculo de deducciones referente a los incumplimientos en el servicios que le reporte el Jefe de Conservación y penas convencionales aplicables he informar al Administrador del contrato, debiendo además brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que le solicite.

Nombre completo: Octavio Cardona Guzman
Cargo: **Jefa de Servicios Complementarios**
Área de adscripción en el IMSS: **OOAD Estatal Ags.**
Domicilio institucional: **Av. Alameda 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes.**
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: **449 975 22 00 ext 41157**

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarme un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Octavio Cardona Guzmán
JEFE DE LA OFICINA DE
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
IMSS
04/02/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda #704 Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Tel. 449 75 2260, Ext. 41157



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página | 19

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00

ANEXO 5 (CINCO)
"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"



Bvld. Fco. Medina Ascencio No. 7962
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jal.
Tel. (322) 221-1366
www.corp-rl.mx

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR032N-3-2025
RFC: DCD-84017-GE4
AGUASCALIENTES A 13 DE FEBRERO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 6

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA, SA DE CV. REPRESENTADA POR MARIA ELVIRA MARTINEZ IBARRIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ROBLES SA DE CV, REPRESENTADA POR MARIA ELVIRA MARTINEZ IBARRIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1,516, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. NARCISO P. LOMELI ENRIQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 DE CIHUATLAN, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE PUERTO VALLARTA, EN EL FOLIO MERCANTIL 60 DEL TOMO 4, DEL LIBRO PRIMERO, CON EL NUMERO 36, DE FECHA 8 DE MARZO DE 1984.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Acta 205 de fecha 25 de Mayo de 1986, Pasada ante la fe del Lic Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público No. 4 de Tlajomulco de Zuñiga, Jal. En la cual se realiza cambio accionario.

Fecha y datos de inscripción en el registro público: Inscripción 6, tomo XI, del libro primero, folios 09 a 20., con fecha 4 de Julio de 1986

Bvld. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48356 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Bldv. Fco. Medina Ascencio No. 7962
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jal.
Tel: (322) 221-1366
www.corp-ri.mx

Acta 22,592 de fecha 21 de febrero de 1989, Pasada ante la fe del Lic Teodoro Gutiérrez García, Notario Público No. 70 de Guadalajara, Jal. En la cual se revoca la administración General de la empresa y la asamblea crea un consejo de administración en la misma quedando como presidente del consejo de administración el Sr. Héctor Manuel Robles López.

Fecha y datos de inscripción en el registro público: Inscripción 25, tomo XVI, del libro primero, folios 25 a 39., con fecha 14 de marzo de 1989

Acta 23,511 de fecha 11 de Diciembre de 1989, Pasada ante la fe del Lic Teodoro Gutiérrez García, Notario Público No. 70 de Guadalajara, Jal. En la cual se amplía el objeto social.

Fecha y datos de inscripción en el registro público: Inscripción 14, tomo XIX, del libro primero, folios 1 a 47., con fecha 02 de Mayo de 1990.

Acta 33,066 de fecha 20 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Lic Teodoro Gutiérrez García, Notario Público No. 70 de Guadalajara, en la cual se hace constar la donación del usufructo de una parte del plano accionario.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. FOLIO 78 TOMO 40 DEL PRIMER LIBRO APENDICE 99 DEL 2 DE FEBRERO DE 1996

Acta 241 de fecha 26 de septiembre de 2019, Pasada ante la fe del Lic. Abelardo Sánchez Castellanos, Notario Público No. 56 de Guadalajara, en donde se hace constar la donación del usufructo de una parte del plano accionario

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. FME 1824, NCI 201900247615, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, Sello digital20191014165542.08Z

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
RAMOS MEDINA GABRIELA
AHUMADA MEDINA LUIS
AHUMADA MEDINA DOLORES GABRIELA
AHUMADA MEDINA MONICA ESPERANZA
AHUMADA MEDINA MARIA ISABEL

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DCD-840117-GE4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO B9814949101.

Bldv. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48355 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Bldv. Fco. Medina Ascencio No. 7962
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jal.
Tel. (322) 221-1366
www.corp-rl.mx

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2501 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ABELARDO SANCHES CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56, DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN, CALLE CALANDRIA NUMERO 161, FRACC. LAS ARALIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO C.P. 48328

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE, PARA AUTOMOTORES, DIESEL, LUBRICANTES, ADITIVOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BLVD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO 7962 Colonia: VILLA DE LAS FLORES Delegación o Municipio: PUERTO VALLARTA Código Postal: 48335 Entidad federativa: JALISCO

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,024, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 DE DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 14-48 DEL TOMO 185 DEL LIBRO PRIMERO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

Bldv. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48335 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Blvd. Fco. Medina Ascencio No. 7962
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jal.
Tel. (322) 221-1366
www.corp-rl.mx

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
HECTOR MANUEL ROBLES LOPEZ
MARIA DEL CARMEL LOPEZ FERNANDEZ DEL CASTILLO
ESTHER LUCIA ROBLES LOPEZ
OSCAR ROBLES LOPEZ

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TER-851004-SX8 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO C1882079109.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1648 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ABELARDO SANCHEZ CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56, DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN C. CALANDRIA, No. 161, FRACC. LAS ARAIAS, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, C.P. 48328.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: TRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADO DE HIDROCARBUROS.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA AVIACION No 1000, SAN JUAN DE OCOTAN, ZAPOPAN, JALISCO.

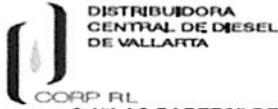
(DOS PARTICIPANTES INTEGRAN ESTA PROPOSICION CONJUNTA, PARTICIPANTE "A": DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA, SA DE CV Y PARTICIPANTE "B" TRANSPORTES ESPECIALIZADOS ROBLES, SA DE CV, AMBOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES).

Blvd. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48335 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Bldv. Fco. Medina Ascencio No. 7962
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jal.
Tel: (322) 221-1366
www.corp-ri.mx

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025.

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACION Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025. Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE QUE SOLICITAN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS EN LAS QUE PRESTE EL SERVICIO AL TRANSPORTE Y DESCARGA DE DIESEL BAJO EN AZUFRE QUE LE PROPORCIONE EL "PARTICIPANTE A" ASI COMO VERIFICACION DE LOS TANQUES Y CONEXIONES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE LA DELEGACION AGUSCALIENTES.

PARTICIPANTE "B": FLETE PARA EL SUMINISTRO DE DIESEL EN LAS UNIDADES

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

Bldv. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48335 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33





Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



Bld. Fco. Medina Ascencio No. 7062
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. (322) 221-1366
www.corp-rl.mx

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025., ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL DE VALLARTA, SA DE CV ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025., INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACION ANALOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-50-GYR-050GYR032-N-3-2025., EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

Bld. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48335 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N00325-007-00



**DISTRIBUIDORA
CENTRAL DE DIESEL
DE VALLARTA**

CORP RL

Bvld. Fco. Medina Ascencio No. 7962
Col. Villa las Flores C.P. 48356
Puerto Vallarta, Jal.
Tel. (322) 221-1366
www.corp-rl.mx

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES; EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2025.

EL PARTICIPANTE "A"
DISTRIBUIDORA CENTRAL DE DIESEL
DE VALLARTA SA DE CV

MARIA ELVIRA MARTINEZ IBARRIA

EL PARTICIPANTE "B"
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS
ROBLES SA DE CV

MARIA ELVIRA MARTINEZ IBARRIA

Bvld. Francisco Medina Ascencio # 7962 Col. Villa Las Flores C.P. 48355 Puerto Vallarta Jalisco.
Teléfono (01-322) 22-1-13-66, 22-1-19-33



2025
Año de
La Mujer
Indígena